

EDJ 2000/330

Tribunal Supremo Sala 1ª, S 31-1-2000, nº 48/2000, rec. 1320/1995

Pte: Gullón Ballesteros, Antonio

Resumen

Recorre en casación la demandada, condenada al pago de las indemnizaciones, debido al incendio del chalet de la actora, a consecuencia del originado en el centro de transformación de energía eléctrica propiedad de aquella, ubicado en la parcela de esta última. Frente a la alegación de un supuesto extraño a la recurrente para evitar que se la impute el daño, afirma la Sala que al tener ésta la disponibilidad de la fuente de la prueba, al ser propietaria de la instalación en cuestión, desde donde se propagó el incendio, con los deberes de vigilancia y conservación, corresponde a la misma suministrar los elementos de prueba, circunstancia que no concurre.

NORMATIVA ESTUDIADA

RD de 24 julio 1889. Código Civil
art.1902

ÍNDICE

ANTECEDENTES DE HECHO	5
FUNDAMENTOS DE DERECHO	6
FALLO	6

CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS JURÍDICOS

CARGA DE LA PRUEBA

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

En general

INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS

REQUISITOS

POR RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD POR EL HECHO AJENO

Culpa in eligiendo o in vigilando, en general

RESPONSABILIDAD POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL

SUPUESTOS DIVERSOS

Incendios

FICHA TÉCNICA

Procedimiento:Recurso de casación

Legislación

Aplica art.1902 de RD de 24 julio 1889. Código Civil

Cita art.359, art.1692 de RD de 3 febrero 1881. Año 1881. Ley de Enjuiciamiento Civil

Jurisprudencia

Citada en el mismo sentido sobre ACCIÓN U OMISIÓN CULPOSA - OMISIÓN DE LA DILIGENCIA EXIGIBLE - Desatención de los deberes de cuidado por SAP Valencia de 17 julio 2002 (J2002/109874)

Citada en el mismo sentido sobre RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - RESPONSABILIDAD OBJETIVA O POR RIESGO - Alcance y requisitos por SAP Valencia de 9 diciembre 2002 (J2002/109894)

Citada en el mismo sentido sobre CARGA DE LA PRUEBA - RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL por SAP Valencia de 11 octubre 2002 (J2002/110016)

Citada en el mismo sentido sobre CARGA DE LA PRUEBA - INVERSIÓN - En responsabilidad extracontractual por SAP Valencia de 28 noviembre 2003 (J2003/224238)

Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO - Pago de la prima - En general, CONTRATO DE SEGURO - SEGURO CONTRA INCENDIOS por SAP Valencia de 13 noviembre 2003 (J2003/239153)

Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - SEGURO CONTRA INCENDIOS por SAP Madrid de 24 marzo 2004 (J2004/123923)

Citada en el mismo sentido sobre RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - RESPONSABILIDAD DEL DUEÑO DE LA OBRA O EDIFICIO - Daños causados por incendio por SAP Madrid de 13 enero 2004 (J2004/125132)

Citada en el mismo sentido sobre RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - SUPUESTOS DIVERSOS - Incendios por SAP Vizcaya de 9 marzo 2004 (J2004/156309)

Citada en el mismo sentido sobre RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - REQUISITOS - Relación de causalidad - En general, RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - REQUISITOS - Existencia de un daño - En general, ACCIÓN U OMISIÓN CULPOSA - ALCANCE DEL ART. 1902 CC, RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - RESPONSABILIDAD OBJETIVA O POR RIESGO - En general por SAP Murcia de 14 septiembre 2004 (J2004/166776)

Citada en el mismo sentido sobre CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR - CUESTIONES GENERALES por STS Sala 1ª de 23 noviembre 2004 (J2004/183469)

Citada en el mismo sentido sobre RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - RESPONSABILIDAD POR EL HECHO AJENO - De la empresa por actos de sus empleados por SAP Valencia de 1 julio 2004 (J2004/209900)

Citada en el mismo sentido sobre ACCIÓN U OMISIÓN CULPOSA - ALCANCE DEL ART. 1902 CC por SAP Granada de 18 octubre 2004 (J2004/221367)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 17 diciembre 2004 (J2004/228495)

Citada en el mismo sentido sobre RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - SUPUESTOS DIVERSOS - Incendios por STS Sala 1ª de 20 diciembre 2004 (J2004/255232)

Citada en el mismo sentido por SAP Asturias de 15 junio 2004 (J2004/90637)

Citada en el mismo sentido sobre RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - SUPUESTOS DIVERSOS - Incendios por SAP Barcelona de 1 julio 2004 (J2004/96036)

Citada en el mismo sentido sobre RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - SUPUESTOS DIVERSOS - Incendios por SAP Asturias de 4 marzo 2004 (J2004/98303)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 11 marzo 2005 (J2005/105517)

Citada en el mismo sentido sobre RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - RESPONSABILIDAD DEL DUEÑO DE LA OBRA O EDIFICIO - Daños causados por incendio por SAP Madrid de 28 abril 2005 (J2005/106867)

Citada en el mismo sentido sobre RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - SUPUESTOS DIVERSOS - Incendios por SAP Barcelona de 22 junio 2005 (J2005/110814)

Citada en el mismo sentido sobre ACCIÓN U OMISIÓN CULPOSA - ALCANCE DEL ART. 1902 CC, RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - RESPONSABILIDAD DEL DUEÑO DE LA OBRA O EDIFICIO - Daños causados por incendio por SAP Baleares de 15 julio 2005 (J2005/114099)

Citada en el mismo sentido por SAP Asturias de 15 julio 2005 (J2005/121465)

Citada en el mismo sentido sobre RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - RESPONSABILIDAD DEL DUEÑO DE LA OBRA O EDIFICIO - Daños causados por incendio por SAP Alicante de 7 julio 2005 (J2005/123696)

Citada en el mismo sentido sobre ACCIÓN U OMISIÓN CULPOSA - ALCANCE DEL ART. 1902 CC, INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS - POR RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - SUPUESTOS DIVERSOS - Incendios por SAP Sevilla de 16 junio 2005 (J2005/163988)

Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR - Derechos - Subrogación, derecho de repetición por SAP Madrid de 5 octubre 2005 (J2005/185875)

Citada en el mismo sentido sobre RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - RESPONSABILIDAD OBJETIVA O POR RIESGO - Doctrina del riesgo por SAP Toledo de 11 octubre 2005 (J2005/203606)

Citada en el mismo sentido sobre RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - SUPUESTOS DIVERSOS - Incendios por SAP Burgos de 26 octubre 2005 (J2005/215094)

Citada en el mismo sentido sobre RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - REQUISITOS - Relación de causalidad - Causa adecuada y eficiente, RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - RESPONSABILIDAD OBJETIVA O POR RIESGO - Alcance y requisitos por SAP Madrid de 27 octubre 2005 (J2005/221472)

Citada en el mismo sentido por SAP Guipúzcoa de 24 noviembre 2005 (J2005/265548)

Citada en el mismo sentido por SAP Vizcaya de 28 noviembre 2005 (J2005/271653)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 22 noviembre 2005 (J2005/274385)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 21 diciembre 2005 (J2005/280221)

Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 4 abril 2005 (J2005/281906)

Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 29 noviembre 2005 (J2005/288625)

Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 7 septiembre 2005 (J2005/292039)

Citada en el mismo sentido por SAP Sevilla de 21 diciembre 2005 (J2005/306805)

Citada en el mismo sentido sobre RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - SUPUESTOS DIVERSOS - Incendios por SAP Castellón de 19 enero 2005 (J2005/37803)

Citada en el mismo sentido sobre RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - RESPONSABILIDAD OBJETIVA O POR RIESGO - Supuestos en que procede por SAP Madrid de 25 enero 2005 (J2005/43266)

Citada en el mismo sentido sobre RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - SUPUESTOS DIVERSOS - Incendios por STS Sala 1ª de 3 febrero 2005 (J2005/6962)

Citada en el mismo sentido sobre RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - SUPUESTOS DIVERSOS - Incendios por SAP Córdoba de 31 mayo 2005 (J2005/91503)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 1ª de 20 mayo 2005 (J2005/96594)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 1ª de 18 julio 2006 (J2006/109805)
Citada en el mismo sentido por SAP León de 13 febrero 2006 (J2006/13524)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 8 marzo 2006 (J2006/258143)
Citada en el mismo sentido por SAP Burgos de 22 junio 2006 (J2006/258189)
Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 17 julio 2006 (J2006/272500)
Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 8 mayo 2006 (J2006/304961)
Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 20 octubre 2006 (J2006/317231)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 26 junio 2006 (J2006/335318)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 10 octubre 2006 (J2006/338646)
Citada en el mismo sentido por SAP Granada de 26 mayo 2006 (J2006/346933)
Citada en el mismo sentido por SAP Málaga de 14 junio 2006 (J2006/351922)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 14 febrero 2006 (J2006/35361)
Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 16 octubre 2006 (J2006/392534)
Citada en el mismo sentido por SAP Vizcaya de 12 septiembre 2006 (J2006/410039)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 9 noviembre 2006 (J2006/420732)
Citada en el mismo sentido por SAP Granada de 30 octubre 2006 (J2006/424595)
Citada en el mismo sentido por SAP Málaga de 6 noviembre 2006 (J2006/440776)
Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 26 diciembre 2006 (J2006/466521)
Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 26 diciembre 2006 (J2006/466715)
Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 25 septiembre 2006 (J2006/487679)
Citada en el mismo sentido por SAP Asturias de 24 marzo 2006 (J2006/50967)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 21 marzo 2006 (J2006/57342)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 16 mayo 2006 (J2006/72421)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 20 marzo 2006 (J2006/89530)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 22 febrero 2006 (J2006/89624)
Citada en el mismo sentido por SAP Baleares de 22 enero 2007 (J2007/10799)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 28 junio 2007 (J2007/119566)
Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 19 junio 2007 (J2007/126140)
Citada en el mismo sentido por SAP Granada de 9 abril 2007 (J2007/131233)
Citada en el mismo sentido por SAP Málaga de 12 abril 2007 (J2007/133129)
Citada en el mismo sentido por SAP Valladolid de 18 junio 2007 (J2007/165469)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 29 junio 2007 (J2007/168086)
Citada en el mismo sentido por SAP Guadalajara de 21 junio 2007 (J2007/168169)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 22 junio 2007 (J2007/171251)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 12 julio 2007 (J2007/190165)
Citada en el mismo sentido por SAP Alava de 15 junio 2007 (J2007/195147)
Citada en el mismo sentido por SAP Guipúzcoa de 29 junio 2007 (J2007/196637)
Citada en el mismo sentido por SAP Castellón de 20 septiembre 2007 (J2007/200708)
Citada en el mismo sentido por SAP Guipúzcoa de 5 junio 2007 (J2007/201001)
Citada en el mismo sentido por SAP Baleares de 11 octubre 2007 (J2007/284925)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 29 noviembre 2007 (J2007/301758)
Citada en el mismo sentido por SAP Ciudad Real de 5 septiembre 2007 (J2007/303024)
Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 3 diciembre 2007 (J2007/306562)
Citada en el mismo sentido por SAP Asturias de 26 noviembre 2007 (J2007/312477)
Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de Tenerife de 18 diciembre 2007 (J2007/322632)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 19 diciembre 2007 (J2007/330042)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 21 noviembre 2007 (J2007/346155)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 2 marzo 2007 (J2007/37021)
Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 25 septiembre 2007 (J2007/373705)
Citada en el mismo sentido por SAP Vizcaya de 28 marzo 2007 (J2007/39264)
Citada en el mismo sentido por SAP Vizcaya de 13 marzo 2007 (J2007/39398)
Citada en el mismo sentido por SAP Zaragoza de 10 enero 2007 (J2007/99362)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 1ª de 28 mayo 2008 (J2008/103323)
Citada en el mismo sentido por SAP Málaga de 15 febrero 2008 (J2008/126312)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 15 mayo 2008 (J2008/161821)
Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 2 junio 2008 (J2008/165315)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 14 enero 2008 (J2008/18270)
Citada en el mismo sentido por SAP Baleares de 29 julio 2008 (J2008/197930)

Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 9 enero 2008 (J2008/20700)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 5 febrero 2008 (J2008/22634)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 1ª de 4 diciembre 2008 (J2008/234519)
Citada en el mismo sentido por SAP Cádiz de 23 octubre 2008 (J2008/284922)
Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 13 octubre 2008 (J2008/291205)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 14 febrero 2008 (J2008/32271)
Citada en el mismo sentido por SAP Toledo de 6 noviembre 2008 (J2008/352558)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 12 noviembre 2008 (J2008/353292)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 22 febrero 2008 (J2008/36909)
Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 22 abril 2008 (J2008/370153)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 17 abril 2008 (J2008/68126)
Citada en el mismo sentido por SAP Vizcaya de 15 enero 2008 (J2008/71407)
Citada en el mismo sentido por SAP Murcia de 22 mayo 2009 (J2009/116404)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 14 mayo 2009 (J2009/128519)
Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 15 mayo 2009 (J2009/188868)
Citada en el mismo sentido por SAP Girona de 5 marzo 2009 (J2009/194369)
Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 5 mayo 2009 (J2009/215592)
Citada en el mismo sentido por SAP Málaga de 29 junio 2009 (J2009/223117)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 10 junio 2009 (J2009/262130)
Citada en el mismo sentido por SAP Granada de 17 julio 2009 (J2009/267233)
Citada en el mismo sentido por SAP Vizcaya de 21 julio 2009 (J2009/287069)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 21 septiembre 2009 (J2009/303888)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 14 octubre 2009 (J2009/304205)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 28 octubre 2009 (J2009/327543)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 22 mayo 2009 (J2009/390157)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 14 mayo 2009 (J2009/396893)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 26 junio 2009 (J2009/399901)
Citada en el mismo sentido por SAP Granada de 3 abril 2009 (J2009/406918)
Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 5 febrero 2009 (J2009/91320)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 16 abril 2010 (J2010/118165)
Citada en el mismo sentido por SAP Asturias de 6 mayo 2010 (J2010/137063)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 19 mayo 2010 (J2010/142481)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 19 mayo 2010 (J2010/154004)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 21 mayo 2010 (J2010/166192)
Citada en el mismo sentido por SAP Castellón de 14 junio 2010 (J2010/170588)
Citada en el mismo sentido por SAP Castellón de 25 mayo 2010 (J2010/170651)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 11 junio 2010 (J2010/182302)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 21 julio 2010 (J2010/196557)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 21 octubre 2010 (J2010/235858)
Citada en el mismo sentido por SAP Las Palmas de 11 abril 2010 (J2010/273455)
Citada en el mismo sentido por SAP Cáceres de 4 febrero 2010 (J2010/28002)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 3 noviembre 2010 (J2010/295374)
Citada en el mismo sentido por SAP Baleares de 11 noviembre 2010 (J2010/298686)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 29 enero 2010 (J2010/35028)
Citada en el mismo sentido por SAP Vizcaya de 3 noviembre 2010 (J2010/356396)
Citada en el mismo sentido por SAP Málaga de 10 noviembre 2010 (J2010/365577)
Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 12 enero 2010 (J2010/50674)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 31 marzo 2010 (J2010/73167)
Citada en el mismo sentido por SAP Baleares de 26 abril 2011 (J2011/103052)
Citada en el mismo sentido por SAP Zaragoza de 18 febrero 2011 (J2011/126324)
Citada en el mismo sentido por SAP Cádiz de 1 marzo 2011 (J2011/129990)
Citada en el mismo sentido por SAP Vizcaya de 31 marzo 2011 (J2011/180143)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 29 julio 2011 (J2011/215711)
Citada en el mismo sentido por SAP Badajoz de 19 septiembre 2011 (J2011/220768)
Citada en el mismo sentido por SAP Zaragoza de 16 noviembre 2011 (J2011/282786)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 29 diciembre 2011 (J2011/315926)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 1ª de 27 diciembre 2011 (J2011/338567)
Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 19 diciembre 2011 (J2011/342328)
Citada en el mismo sentido por SAP Granada de 11 noviembre 2011 (J2011/381012)
Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 8 marzo 2011 (J2011/84518)
Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 11 enero 2012 (J2012/114444)

Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 1 febrero 2012 (J2012/120904)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 1 febrero 2012 (J2012/120906)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 4 abril 2012 (J2012/181656)
Citada en el mismo sentido por SAP Castellón de 11 junio 2012 (J2012/202185)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 11 julio 2012 (J2012/204076)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 14 junio 2012 (J2012/208929)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 13 febrero 2012 (J2012/30000)
Citada en el mismo sentido por SAP Asturias de 16 marzo 2012 (J2012/52687)
Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 7 marzo 2012 (J2012/61984)
Cita STC Sala 2ª de 17 julio 1995 (J1995/3564)

Bibliografía

Citada en "Responsabilidades contraídas por el titular de establecimiento destinado a aparcamiento público con motivo del depósito de vehículos particulares ¿Cabe exoneración de responsabilidad por el mero hecho de anunciar carteles el titular que no asume las sustr"

En la Villa de Madrid, a 31 de enero de 2000.

Visto por la Sala Primera del Tribunal Supremo, integrada por los Magistrados al margen indicados, el recurso de casación contra la sentencia dictada en grado de apelación por la Sección Décima de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid con fecha 27 de febrero de 1995, como consecuencia de los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 21 de esta capital, sobre reclamación de cantidad; cuyo recurso ha sido interpuesto por "Hidroeléctrica E., S.A.", representada por la Procuradora de los Tribunales Dª Ana Barallat López; siendo parte recurrida D. Javier y su esposa Dª Ana María, representados asimismo por D. Antonio A. Sánchez-Jáuregui Alcaide.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 21 de Madrid, fueron vistos los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, instados por D: Javier y su esposa Dª Ana María, contra "Hidroeléctrica E., S.A.", sobre reclamación de cantidad.

Por la parte actora se formuló demanda con arreglo a las prescripciones legales, alegando los hechos y fundamentos de derecho que tuvo por conveniente, suplicando se dictase sentencia "estimando los pedimentos de su demanda e imponiendo expresamente a la demandada todas las costas del proceso".- Admitida a trámite la demanda y emplazado el mencionado demandado, su representante legal la contestó oponiéndose a la misma, en base a los hechos y fundamentos de derecho que tuvo por conveniente y terminó suplicando se dictase sentencia "que desestimase la demanda en todas sus partes en cuanto al fondo del asunto, absolviendo a su mandantes, con expresa imposición de costas a la actora".

Por el Juzgado se dictó sentencia con fecha 29 de julio de 1993, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo.- Estimo parcialmente la demanda formulada por el procurador D. José Sánchez Jauregui, en nombre y representación de D. Javier y Dª Ana María y contra "Hidroeléctrica E., S.A." representada por el Procurador Sra. Barallat López, sobre reclamación de daños y perjuicios y condeno a la referida demandada a que abone al actor las siguientes cantidades:

1) Cuarenta y seis millones trescientas treinta y dos mil ciento noventa y seis pesetas en concepto de resarcimiento de los costes abonados por las obras realizadas.

2) A la cantidad de que se acredite en ejecución de sentencia, sobre las pendientes de realizar sobre los conceptos de calefacción, jardinería y mobiliario de estudio de arquitectura.- Dichas cantidades se deducirán en un 10 por ciento, es decir, cuatro millones seiscientos treinta y tres mil doscientas diecinueve pesetas, respecto de las del apartado primero y la que resulte del segundo, en concepto de beneficio resultante a favor del acto.- Absuelvo a la demandada del resto de las peticiones formuladas contra ella.- No se efectuará expresa imposición de costas".

SEGUNDO.- Interpuesto recurso de apelación contra la sentencia de 1ª Instancia por la representación de "Hidroeléctrica E., S.A." y tramitado el recurso con arreglo a derecho, la Sección 10 de la Audiencia Provincial de Madrid, dictó sentencia con fecha 27 de febrero de 1995 con la siguiente parte dispositiva:

"Fallamos.- Que desestimar el recurso de apelación interpuesto en esta alzada por la Procuradora Dª Ana Barallat López en nombre y representación de "Hidroeléctrica E., S.A." frente a D. Javier y Dª Ana María, contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 21 de Madrid, dictada con fecha 29 de julio de 1993, recaída en los autos a que el presente rollo se contrae, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la referida resolución, con expresa imposición al apelante de las costas de esta alzada".

TERCERO.- La Procuradora Dª Ana Barallat López, interpuso recurso de casación contra la sentencia dictada en grado de apelación por la Sección Décima de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid con fecha 27 de febrero de 1995, con apoyo en los siguientes motivos.

Primero: Al amparo del art. 1692.4 EDL 1881/1, acusa infracción del art. 1902 C.civ. EDL 1889/1.

Segundo: Al amparo del art. 1692.3 LEC EDL 1881/1 , acusa vicio de incongruencia de la sentencia, por haber resuelto la cuestión litigiosa partiendo de bases fácticas opuestas a los hechos admitidos por ambas litigantes".

CUARTO.- Admitido el recurso y evacuado el traslado conferido para impugnación, el Procurador D. Antonio A. Sánchez-Jáuregui Alcaide, en representación de la parte recurrida presentó escrito con oposición al mismo.

QUINTO.- No habiéndose solicitado por las partes la celebración de vista pública se señaló para votación y fallo el día 17 de enero del 2000 en que ha tenido lugar.

Ha sido Ponente el Magistrado Excmo. Sr. D. Antonio Gullón Ballesteros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- D. Javier y D^a Ana María demandaron a "Hidroeléctrica E., S.A." en reclamación de las indemnizaciones que señalaban en su demanda, debido al incendio de su chalet sito en la "Urbanización F.", de Madrid, a consecuencia del originado en el centro de transformación de energía eléctrica propiedad de la demandada, ubicado en la parcela de los actores.

El Juzgado de 1^a Instancia condenó a "Hidroeléctrica E., S.A." al pago a los actores de las sumas que detallaba, siendo confirmada su sentencia en grado de apelación por la Audiencia, contra cuya sentencia la demandada ha interpuesto recurso de casación por dos motivos.

SEGUNDO.- El motivo primero, al amparo del art. 1692.4 EDL 1881/1 , acusa infracción del art. 1902 C.civ. EDL 1889/1 , sosteniéndose en su defensa que la sentencia recurrida no determina la causa del incendio sino el lugar de su inicio (instalaciones de la recurrente), y no hay pruebas, ni en este juicio ni en el penal que se siguió con anterioridad, de este elemento de la responsabilidad que se le imputa.

El motivo, construido sobre la línea argumental acabada de exponer, se desestima. La sentencia recurrida hace suya expresamente la de primera instancia, apreciando de la valoración de la prueba que el incendio tuvo lugar "en el interior" del centro de transformación. No se denuncia ningún error de derecho en la valoración probatoria, sin cita por tanto de ningún precepto infringido. Si el fuego se inició allí, y no fuera (como mantuvo en su contestación a la demanda la propia recurrente y ahora insiste en ello), es claro que ha ocurrido dentro del círculo de su actividad empresarial sometido a su control y vigilancia, y ajeno por supuesto al dañado, y por ello debe responder. La causa de la incidencia habida en aquel círculo es a la recurrente la que había de explicarla y justificarla en su caso, lo que no ha hecho, sino pretender que prosperase la idea de que fue una colilla mal apagada tirada desde la carretera de La Coruña, lindante con el centro de transformación, la que inició el fuego en la vegetación, y de ahí se propagó al centro de transformación y posteriormente al chalet de los actores. En suma, se alega un suceso extraño a la recurrente para evitar que se le impute el daño, y ello no ha sido aceptado por la instancia.

La alusión a las actuaciones penales en las que la recurrente fue absuelta por no apreciarse imprudencia está fuera de lugar, toda vez que las sentencias absolutorias no significan más que la conducta no es sancionable de acuerdo con la ley penal, no que la misma no pueda ser estimada como fuente de responsabilidad por la ley civil en su caso. Además, los actores se reservaron las acciones civiles para ejercitarlas posteriormente al procedimiento penal en la vía civil.

Los actores, en suma, han de probar, y eso lo han hecho, que su chalet se ha incendiado por la propagación del fuego iniciado dentro del centro de transformación, no lo que ha ocurrido en él para que se produzca. Dice el Tribunal Constitucional que exigir a los justiciables un comportamiento probatorio imposible causaría indefensión al no poder justificar procesalmente sus derechos e intereses legítimos (S. 116/95, de 17 de julio EDJ 1995/3564). Es la demandada, hoy recurrente, la que por tener la disponibilidad de la fuente de la prueba al ser propietaria, con los deberes de conservación y vigilancia, del centro de transformación, la que podía únicamente suministrar los elementos de prueba.

TERCERO.- El motivo segundo, al amparo del art. 1692.3 LEC EDL 1881/1 , acusa vicio de incongruencia de la sentencia, por haber resuelto la cuestión litigiosa partiendo de bases fácticas opuestas a los hechos admitidos por ambas litigantes. Ello ha ocurrido al admitir el fallo una disminución sólo del diez por ciento del precio total de la obra de reconstrucción del chalet.

El motivo se desestima al no apreciarse ninguna incongruencia con lo solicitado en la demanda, con las pretensiones aducidas contra la demandada en la "súplica". Si cree ésta que ha habido error de derecho en la valoración probatoria, debió de denunciarlo citando los preceptos legales que se hubiesen infringido, no el art. 359 LEC EDL 1881/1 que nada tiene que ver con esa materia. Además, hay que tener en cuenta que el órgano judicial puede fundamentar su fallo en otras razones jurídicas de las contenidas en los escritos expositivos del pleito, sin variar la acción ejercitada ni las pretensiones deducidas. Por último, es incomprensible que se diga que existía acuerdo de las partes en los hechos cuando examinando aquellos escritos se observa con toda nitidez de que, fuera de la reducción del precio de la reconstrucción, las partes no han estado de acuerdo en nada relacionado con ello, ni en la cuantía, ni en la razón de la deducción de un diez por ciento. Es éste uno de los puntos de la controversia judicial que se ha resuelto, y el que no se haya dado razón a la demandada no es causa de incongruencia, ni la sentencia se tiene que pronunciar sobre todos y cada uno de los argumentos de las partes en defensa de sus tesis.

Por lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español.

FALLO

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por "Hidroeléctrica E., S.A.", representada por la Procuradora de los Tribunales D^a Ana Barallat López interpuesto contra la sentencia dictada en grado de apelación por la Sección Décima de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid con fecha 27 de febrero de 1995 . Con condena de las costas causadas en este recurso a la parte recurrente. Con pérdida del depósito constituido. Comuníquese esta resolución a la mencionada Audiencia con devolución de los autos y rollo que remitió.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la Colección Legislativa pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- José Almagro Nosete.- Antonio Gullón Ballesteros.- Xavier O'Callaghan Muñoz.- Rubricado.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Antonio Gullón Ballesteros, Ponente que ha sido en el trámite de los presentes autos, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Primera del Tribunal Supremo, en el día de hoy; de lo que como Secretario de la misma, certifico.